

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Martes 23 de Junio de 1964	No. 140
------------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo Tercera Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye) . . . Pág. 1769

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . 1771

Estatutos del Cuerpo de Bomberos de Masaya . . . 1773

EDUCACION PUBLICA

Patronato Escolar de Matagalpa.—(Continúa) . . . 1779

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 29 de Febrero de 1964 . . . 1781

FERROCARRIL DEL PACIFICO DE NICARAGUA

Balance General Condensado al 30 de Abril de 1964 . . . Pág. 1782

AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombran Profesores de Escuela Nacional de Agricultura . . . 1783

Autorización para Exportar Pieles de Tigrillo . . . 1783

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica . . . 1783

Nombre Comercial . . . 1784

SECCION JUDICIAL

Remates . . . 1784

Título Supletorio . . . 1784

Adopción de Menor . . . 1784

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésimo Tercera Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

Tanto el honorable Senador Castrillo, como el Senador Argüello pidieron la palabra, insistiendo en que el proyecto debía ser aprobado, ya que los principios morales, objeto de la discusión, estaban incluidos en el mismo, tanto en la educación primaria como en la media.

El honorable Senador Ayón, dijo que lo que él pedía, era que al proyecto que regirá en Nicaragua, se le agregaran principios de moral cristiana entre las asignaturas que deben impartirse.

A petición del honorable Senador Fríxione, se dio lectura por secretaría, al Arto. 32, Inciso 5o. del Convenio.

El honorable Señor Presidente, Don Luis Arturo Ponce, dijo que cuando por primera vez se sometió a la Cámara este proyecto, él estuvo de acuerdo con los honorables Senadores, que sumamente preocupados por la moral de nuestro pueblo, querían que fueran incluidos esos principios. Dichos señores, con un gran sentido de responsabilidad, algunos de los Senadores pidieron que fuera pospuesto para otra oportunidad el proyecto y poderlo estudiar. Después de haber efectuado ese estudio, nos hemos dado cuenta que en ninguna forma está reñido con la moral. Tanto en la educación primaria, como en la media, hablan de la formación de hábitos y principios morales. Por otra parte, debo informarles, que, muy preocupado por la trascendencia que este Convenio podría tener para Nicaragua y estando casualmente en el país una comisión permanente del comité de integración básica de la educación Centroamericana, tuve oportunidad de entrevistarme con el Profesor Argüello Gil, representante de Guatemala, y quien es a la vez miembro de la ODECA y le hice ver la preocupación que teníamos nosotros por-

que no se había incluido básicamente la moral. El me dijo que cuando la reunión en San Salvador de los Ministros de Educación, también allá había habido una dificultad al no haber unanimidad para incluir como materia básica la moral. Pero que era potestativo de la soberanía del país, incluir esa o varias materias en los programas particulares de este proyecto. De manera que yo creo que nosotros no debemos atrasar la aprobación de este Convenio, pues este mismo señor también me informó que tanto Guatemala, como El Salvador y Honduras, ya lo habían ratificado.

El honorable senador Belli manifestó que entendía los honorables senadores no debían mostrar impaciencia por aprobar rápidamente este proyecto, está en juego aquí la orientación que le vamos a dar a todas las juventudes de Nicaragua, y eso es algo sumamente serio. Las palabras del honorable señor Presidente, me convencen a mí que no sólo en la conciencia de nosotros está que los principios morales deben ser consignados en este proyecto. Quiere decir que en ese Consejo que se celebró en San Salvador también se repitieron los mismos argumentos, que no son extravagantes, sino sentimientos que nosotros debemos expresar. Quiero repetirles que este documento está calcado en una filosofía eminentemente materialista, y esa es una falla. De manera que mi opinión es que nosotros, si no lo podemos enmendar, lo rechazamos.

El honorable senador Talavera dijo que cuando había sido introducido este Convenio Centroamericano sobre Unificación básica de la Educación, a esta Cámara, a los miembros de la Comisión nos pareció conveniente aplazar su discusión para estudiarlo más a fondo. Hablando sobre este particular con el honorable senador Ayón, fui mos acordos en que en todo el cuerpo de este Convenio se hacía casi omisión del fondo primordial en materia de educación, como son los principios morales. Discutiendo precisamente esos aspectos, llegamos a la conclusión de que era conveniente estudiarlo detenidamente para poder emitir un juicio concreto. Ahora, como muy bien lo expresó el honorable señor Presidente, con las conversaciones que tuvo con los representantes de los países centroamericanos, viene a confirmarse la preocupación nuestra, ya que en ese Consejo se hizo referencia a este punto. Menos mal que se deja, como él lo dijo, libertad a cada país para encajar sus programas. Yo entiendo que debemos a probarlo; y en lo que compete a Nicaragua y a sus planes de enseñanza, nosotros tendremos la preocupación y el celo de incluir todo lo que se relacione a la moral. Yo, en lo general, no me opongo a la aprobación.

El honorable Senador Castrillo expresó que nuestro plan de estudios actual no habla tampoco de moral y educación cívica, habla de estudios sociales, porque dentro de ellos está incluido el trato social, la moral y la instrucción cívica. Estamos perdiendo nuestro tiempo y yo pido que el honorable Señor Presidente declare suficientemente discutido el proyecto y se someta a votación.

El honorable Sedador Presidente declaró suficientemente discutido el proyecto en lo general, sometiendo a votación la moción del honorable Senador Ayón, la cual fue rechazada por un resultado de dos votos a favor, once en contra y dos abstenciones.

El honorable Senador Argüello expresó que la moción del honorable Senador Ayón ni siquiera cabía porque no podían hacerle ninguna reforma al convenio, sino aprobarlo o improbarlo.

El honorable Senador Belli, dijo que él hacía formal moción para que no fuera aprobado el Convenio.

Se somete a votación el dictamen, votándose a favor o en contra, siendo aprobado con un resultado de doce votos a favor y tres en contra.

A discusión en lo particular, fue aprobado el Artículo Unico de que consta el proyecto. El honorable Senador Sacasa hizo moción para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

El honorable Senador Medina dijo que se oponía a la moción porque había habido discusión y por consiguiente, cuando hay oposición, no se deben dispensar los otros trámites.

Sometida a votación la moción del honorable Senador Sacasa de que se le dispensaran al proyecto los trámites de ley, fue aprobada por once votos a favor y cuatro en contra.

50.—El honorable Senador Medina expresó que desde su llegada a la Cámara, donde se sentía muy satisfecho, por el buen trato, ponderación e inteligencia de sus compañeros, había notado, y en lo cual nunca he estado de acuerdo, la forma en que se declara suficientemente discutido un asunto. Nunca he visto que la discusión de un proyecto dure dos horas, una tarde ni un mes lo cual me parece es un poco liviano. Yo quisiera que por la propia dignidad del Senado de Nicaragua y respeto a la Mesa Directiva, deberíamos reformar el reglamento y establecer un sistema o acuerdo de caballeros, de cómo puede el señor Presidente declarar suficientemente discutido un proyecto, ya sea que consulte a la Mesa Directiva o que la Cámara lo resuelva.

El honorable Senador Cuadra leyó el Arto. 70 del Reglamento Interno de la Cámara del Senado que se refiere a la forma de declarar suficientemente discutido un asunto, preguntando al Senador Medina que insuficiencia encontraba en él, ya que en su opinión era completamente claro al respecto.

El honorable Senador Medina manifestó que lo único que él pedía era que se cumpliera con el reglamento, tal como está.

El honorable Senador Argüello dijo que no conocía ningún reglamento de Cámara donde se diga, que hay leyes de una hora o de dos, de discusión. Eso no existe. Yo entiendo que lo que mueve al Presidente a declarar suficientemente discutido un asunto, es cuando ya nadie quiere hablar y todos estamos quietos.

El honorable Senador Medina pidió se consignaran en el acta las palabras del Senador Argüello, porque cuando aquí se dice suficientemente discutido y alguien pide la palabra —dijo— no se la dan.

El honorable Senador Sacasa manifestó que había pedido la palabra porque se trataba de un cargo que se hace a la Presidencia de que corta la discusión y yo no recuerdo que jamás haya sucedido tal cosa. Se declara suficientemente discutido el asunto, quedando en libertad el que no ha hablado de dar su parecer. Jamás se ha opuesto a esto la Mesa Directiva. Se resuelve por mayoría y el que no está conforme, tiene que someterse a la mayoría; pero el que no ha hablado tiene derecho a hacerlo. De manera que no caben discusiones sobre este punto.

El honorable Señor Presidente, Senador Ponce dijo que deseaba expresar al honorable Senador Medina, que era la primera vez, siendo Presidente de la Junta Directiva y durante los períodos de los que lo habían precedido, que escuchaba se manifestaran inconformes de cómo dirige los debates la Mesa Directiva. Yo he declarado suficientemente discutido un asunto hasta que ya nadie habla, y así lo han echo mis antecesores, y hemos sido tan liberales que no hemos sido legalistas ni apegados al reglamento interior, que también dice que «toda sesión se desarrollará sobre la orden del día». Aquí, con suma frecuencia es fácil que sea adelantado un asunto, o se desvíen de él.

6o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación denominada «Sagrada Familia», establecida en el país con el propósito de ayudar espiritual y materialmente a la familia cristiana nicaragüense.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin modificación los Artos. 1o., 2o. y 3o. de

que consta el proyecto, al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Argüello, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprabación del acta en la parte conducente.

7o.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la asociación denominada «Unión de Autores, Compositores y Artistas Nacionales» (Uacanac).

A discusión en lo particular, se aprobaron sin modificación los Artos. 1o. y 2o. del proyecto, al que se le dispensaron a moción del honorable Senador Amador, los trámites de lectura de autógrafos y del acta en la parte conducente.

8o.—Se leyeron y pasaron a la Comisión de Hacienda los siguientes proyectos de transferencias:

No. 1.—a)—En el Ramo de Hacienda — Tribunal de Cuentas, por la suma de ₡7 500.00.

b)—En el Ramo de Economía, hasta por la cantidad de ₡52.500.00.

c)—En el Ramo de Educación Pública y la Tesorería General hasta por la suma de ₡3 900.00.

No 2.— a)—Transferencia de Partidas en el Ramo de Fomento, por la suma de ₡31.750.00; en el Ramo de Educación Pública, por la cantidad de ₡75 722.70; y en el Ramo de Salubridad Pública, por la suma de ₡338.032 00; y,

b)—Transferencias de Partidas en el Ramo de Educación Pública, por la suma de ₡223,620.00.

9o.—No habiendo ningún otro asunto que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima el día Miércoles 19 de los corrientes a la hora reglamentaria.

Luis Arturo Ponce,
Presidente

Pablo Renner,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 38

Contraloría Especial de Cuentas Locales,
Sala del Tribunal de Cuentas. Managua,

D. N., tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta sala, don Adán Narváez Ortiz, la cuenta de la Tesorería Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega que el señor Adolfo Rivera Blandón, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de a Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 28, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cinco Córdoba Treinta y Seis Centavos. (C\$ 63.605.36), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta a cargo del señor Adán Narváez Ortiz, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del siete de Abril de mil novecientos sesenta y uno según folio 25, con dos reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las diez y veinte minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 25; y

Considerando:

Que en escrito del veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, folio 27, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Adolfo Rivera Blandón en cuya virtud lo tuvo como tal por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y;

Considerando:

Que en escrito del treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, folio 29, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, devolvió el traslado expresándose así: «Los quince reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a

este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 29, y;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Adolfo Rivera Blandón de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. Entre líneas. Y Judicial. Vale.—más—entre—líneas—y cua—renta—minutos.—Vale.

Gonzalo Yesca R.,
Tramitador Judicial.

H. J. Aubert J.,
Srio.

Exp. No. 182

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta Sala, don Augusto J. Núñez S., la cuenta de la Tesorería Municipal de Maleare, Departamento de Managua, que el señor don Orlando Cárcamo, mayor de edad, casado, sastre y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 17, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seis Mil Siete Córdobas con Ochenta y Nueve Centavos (¢ 6.007.89), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, a cargo del Contador Augusto J. Núñez S., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del cinco de Junio de mil novecientos sesenta y tres, según folio 14, sin reparos pendientes; en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las diez y veinte minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las diez y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 14, y;

Considerando:

Que en escrito del diez de Junio de mil novecientos sesenta y tres, folio 16, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Orlando Cárcamo, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del once de Junio de mil novecientos sesenta y tres, folio 18, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, devolvió el traslado expresándose así: Los once reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley. Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 18; y;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos, en la glosa Administrativa y Judicial según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del trece de Junio de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos todos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Orlando Cárcamo, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Mateare, Departamento de Managua, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y uno, Séptimo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», y Archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Estatutos del Cuerpo de Bomberos de Masaya

«No. 565

El Presidente de la República,

Visto el certificado del Acta Constitutiva del Cuerpo de Bomberos de Masaya, acto llevado a efecto en aquella ciudad a las siete de la noche del día veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos del Cuerpo de Bomberos de Masaya, que literalmente dicen:

Estatutos del Cuerpo de Bomberos de Masaya

Capítulo I

Del Objeto y Fines de la Institución

Art. 1.—El Cuerpo de Bomberos de Masaya que en lo sucesivo de estos Estatutos se designará simplemente «el Cuerpo», es una Institución humanitaria que tiene por objeto combatir incendios y salvar vidas y propiedades amenazadas por aquéllos y otras calamidades. Se compone de nacionales y extranjeros que voluntariamente ofrezcan sus servicios.

Arto. 2.—El Cuerpo se divide en voluntarios que no recibirán remuneración pecuniaria de ninguna clase, y en bomberos remunerados que prestarán servicios permanentes en los cuarteles y que por este motivo recibirán sueldo mensual.

Arto. 3.—El Cuerpo constará de una Junta Directiva, de una Comandancia y del número de Compañías y de medias Compañías que fueren necesarias.

Arto. 4.—Con el nombre de «Bomberos» se designan en general a todos los que componen la Institución y se dividen en bomberos activos y honorarios.

Capítulo II

De la Dirección y Mando:

Arto. 5.—La Suprema Dirección del Cuerpo radicará en su Junta Directiva, la cual tendrá los deberes y atribuciones que más adelante se determinan.

Arto. 6.—Se renovará la Junta Directiva al vencimiento del término de dos años de su elección, por el voto de los componentes de la Junta Directiva que termina y de los oficiales del cuerpo, reunidos al efecto en Asamblea General.

Arto. 7.—Todos los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en sus cargos por otro período de dos años y así sucesivamente.

Arto. 8.—Corresponde al Comandante Primer Jefe, el mando del Cuerpo, y su dirección tanto en los incendios como en los demás actos a que éste concurra como entidad oficial. En caso de ausencia del Comandante Primer Jefe, asumirá el mando el Mayor Segundo Jefe, y a falta de éste, el miembro de la Junta Directiva que concurra primero al lugar, teniendo primacía en el mando según el orden preferente que establece el Arto. 10. A falta de ellos, el oficial presente de mayor graduación.

Arto. 9.—La Dirección de las Compañías, y medias Compañías en que se divide el Cuerpo, estará bajo la inmediata de un Capitán. Además tendrá un Oficial como Segundo Jefe.

Capítulo III

De la Junta Directiva:

Arto. 10.—La Junta Directiva constará del siguiente personal:

- a).—El Comandante Primer Jefe, que la presidirá;
- b).—El Mayor Segundo Jefe, que actuará como Vice—Presidente;
- c).—Un Capitán Secretario;

d).—Un Capitán Tesorero; estos cuatro cargos serán elegidos dentro de los Capitanes;

e).—Tres Vocales que serán elegidos dentro de los demás oficiales del Cuerpo;

f).—Un Fiscal que será designado por el Concejo Municipal, dentro de la Oficialidad del Cuerpo;

Arto. 11.—La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias el segundo domingo de cada mes y en extraordinarias cada vez que lo requieran los intereses de la Institución, previa convocatoria por su Comandante o por el que en su ausencia haga sus veces.

Arto. 12.—Todas las disposiciones y acuerdos que emita la Junta Directiva, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de votos. El quórum para las sesiones de la Junta Directiva, será el de la mayoría absoluta de sus miembros.

Arto. 13.—La elección de los miembros de la Junta Directiva, tanto para llenar las vacantes que pudieran ocurrir durante el período reglamentario o para la renovación de la misma, se hará por votación secreta de sus miembros, integrada para ese efecto por la oficialidad del Cuerpo.

Arto. 14.—La elección de la Junta Directiva se hará en votación secreta por medio de papeletas con el nombre y apellido de la persona o personas a quienes se favorezcan con el voto.

Arto. 15.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a).—Acordar gastos extraordinarios e imprevistos.
- b).—Ascensos y condecoraciones que deban recaer en los miembros del cuerpo por sus méritos;
- c).—Conferir títulos honorarios a aquellas personas que se hubieran hecho acreedoras de esta distinción, por servicios señalados prestados a la ciudad;
- d).—Constituir el Consejo de Disciplina que debe funcionar cada año compuesto de tres oficiales para juzgar las quejas graves en que pudieran haber incurrido los miembros de la Institución. Además se nombrarán tres oficiales como Suplentes para llenar las vacantes de los propietarios;
- e).—Conocer en apelación de las resoluciones dictadas por el Consejo de Disciplina;
- f).—Constituirse en Consejo Superior de Disciplina para conocer de las faltas del Comandante Primer Jefe;

- g).—Integrar junto con la oficialidad del Cuerpo, la Asamblea General de Oficiales;
- h).—Administrar los bienes de la Institución y elaborar el Reglamento Interior de la misma;
- i).—Recibir y disponer de las rentas que se fíale al Cuerpo el Gobierno de la República y el Concejo Municipal de Masaya;
- j).—Organizar las Compañías y medias Compañías que fueren necesarias.

Capítulo IV

Del Comandante Primer Jefe:

Arto. 16.—El Comandante Primer Jefe tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- 1).—Dirigir las operaciones necesarias para la extinción de los incendios;
- 2).—Presidir la Junta Directiva y marchar a la cabeza del Cuerpo en las paradas, funerales y demás actos a que aquél concurra en formación;
- 3).—Velar por la disciplina y buen nombre del Cuerpo;
- 4).—Frecuentar los Cuarteles y dictar todas las disposiciones concernientes a la conservación del material y a la buena marcha de los primeros;
- 5).—Corregir y castigar las faltas que cometan los bomberos voluntarios o remunerados, que no reúnan las condiciones de gravedad suficientes para que sean sometidos a Consejo de Disciplina;
- 6).—Dar de alta y de baja a los miembros de la Guardia Permanente, esto es, a la que recibe remuneración pecuniaria;
- 7).—Ordenar el pago de los sueldos de la Guardia Permanente y los gastos rutinarios de conservación y mantenimiento del material, lo mismo que los que demanden la compra de uniformes y demás útiles necesarios para los bomberos;
- 8).—Disponer los funerales a que deba concurrir el Cuerpo, tanto de alguno de sus miembros, como por lo que respecta a las autoridades y personas a quienes se acordare este homenaje póstumo;
- 9).—Conceder licencia a los miembros de la Guardia Permanente para que pueda separarse del servicio, mediante reemplazos, hasta por dos meses consecutivos en un año;
- 10).—Dictar todas las disposiciones que a su juicio redunden en beneficio del Cuerpo;
- 11).—Presentar cada seis meses a la Junta Directiva, un presupuesto de renta y de

gastos, a fin de que éstos se ajusten a tal presupuesto.

Capítulo V

Del Comandante Segundo Jefe:

Arto. 17.—El Comandante Segundo Jefe, como su nombre lo dice, es el segundo Jefe del Cuerpo y tiene la obligación de cooperar con el Primero en todas las obligaciones que estos Estatutos le imponen.

Arto. 18.—El Comandante Segundo Jefe reemplazará al Comandante Primer Jefe en sus ausencias y tendrá entonces los deberes y atribuciones que corresponden al Primer Jefe.

Capítulo VI

Del Capitán Secretario:

Arto. 19.—El Capitán Secretario es el primer Ayudante del Comandante y debe acompañarlo en todos los actos del servicio a que éste acuda y son sus deberes:

- 1).—Llevar la correspondencia general y levantar el acta de las sesiones que celebre la Junta Directiva;
- 2).—Formar y conservar en buen orden los archivos de la Junta Directiva y de la Comandancia; y
- 3).—Presentar anualmente a la Junta Directiva, un informe general o memoria de la actuación del Cuerpo, durante el año reglamentario que haya terminado.

Capítulo VII

Del Tesorero:

Arto. 20.—El Tesorero es el Capitán Segundo Ayudante del Comandante, y además de los deberes y atribuciones generales de este cargo, tendrá las siguientes especiales:

- 1).—Recaudar o recibir del Gobierno o del Concejo Municipal, o de quien fuere el caso, las sumas que se destinen para el sostenimiento del Cuerpo y depositarlas en cualquier institución bancaria acreditada en la ciudad;
- 2).—Cubrir con cheques autorizados por el Comandante los gastos necesarios para pagar los sueldos del personal remunerado y los otros gastos autorizados por la Junta Directiva y ordenados por el Comandante Primer Jefe;
- 3).—Llevar los libros necesarios para el buen manejo de los fondos destinados al sostenimiento del Cuerpo, de manera que en todo momento tales libros puedan ser revisados y chequeados por el Fiscal del mismo;
- 4).—Rendir cuenta mensual al Comandante Primer Jefe, para que una vez revisada

por el Fiscal del Cuerpo dicha cuenta sea a su vez rendida a quien corresponda, como comprobante de la buena inversión de los fondos que se hayan recibido para el sostenimiento del Cuerpo.

Capítulo VIII

Del Fiscal

Arto. 21.—Además de las funciones correspondientes como ayudante de la Comandancia, el Fiscal del Cuerpo tendrá las siguientes especiales:

- 1).—Revisar los gastos que se hagan y velar por el buen manejo de los fondos del Cuerpo;
- 2).—Levantar sumario para la investigación de las causas de los incendios que ocurrieren;
- 3).—Sostener las acusaciones ante el Consejo de Disciplina cuando así fuere necesario, para lo cual estará a su cargo el llevar un récord de todos y cada uno de sus miembros en el cumplimiento de sus deberes.

Capítulo IX

De los Oficiales

Arto. 22.—Son Oficiales del Cuerpo todos los que desempeñan los puestos de Capitanes, Tenientes y Sub-Tenientes, y cada uno de ellos tendrá los deberes y atribuciones que más adelante se determinen.

Arto. 23.—Son Oficiales de la Comandancia o Plana Mayor, los Oficiales que componen a la Junta Directiva y que en este rango actuarán en el servicio como ayudantes de la Comandancia.

Arto. 24.—También formará parte de la Comandancia, el Oficial que se designe como abanderado o porta estandarte.

Arto. 25.—Formarán también como miembros de la Comandancia, los clases y bomberos que necesite el Primer Jefe para su servicio.

Capítulo X

De las Compañías

Arto. 26.—El Cuerpo se dividirá en el número de Compañías de voluntarios que permita el material disponible.

Arto. 27.—Cada Compañía estará al mando directo de un Capitán y un oficial subalterno que serán el Primero y Segundo Jefe respectivamente.

Arto. 28.—Para distinguir las Compañías llevarán el número según el siguiente orden: Compañía de Bombas y Mangueras; zapadores; salvamento; patroles y seguridad. También habrá medias compañías como si-

gue: Electricistas, Ambulancia y Proveedores de Agua.

Capítulo XI

De las Medias Compañías:

Arto. 29.—La de Ambulancia estará a cargo de uno o más médico-cirujanos, que generosamente ofrezcan sus servicios, y tendrán como ayudantes el personal apropiado que ellos escojan.

Capítulo XII

De los Capitanes de Compañías:

Arto. 30.—El Capitán de la Compañía es el Jefe de ella y tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

- 1).—Velar por la disciplina y el buen comportamiento de los miembros de la Compañía y corregir las faltas en que ellos puedan incurrir;
- 2).—Dirigir los trabajos de extinción de los incendios en que deba actuar su Compañía;
- 3).—Permanecer a las órdenes del Comandante Primer Jefe o de quien haga sus veces, cuando durante los trabajos de extinción de incendios deba permanecer como reserva;
- 4).—Llevar una lista por orden alfabético de todo el personal que compone su Compañía e informar a la Comandancia el personal de su Compañía que mejor haya cumplido con su deber de asistencia durante el año reglamentario;
- 5).—Pasar lista inmediatamente después de los incendios y demás actos a que concurra la Compañía;
- 6).—Dar parte por escrito a la Comandancia del Cuerpo de las novedades ocurridas en su Compañía durante los trabajos que se le hayan encomendado;
- 7).—Solicitar del Comandante Primer Jefe las bajas de los bomberos que no cumplan satisfactoriamente con su deber;
- 8).—Dar instrucciones teóricas y prácticas semanales a la Compañía;
- 9).—Llevar un inventario del material de trabajo que se le haya entregado para el uso de su Compañía; y
- 10).—Dar el ejemplo de disciplina y de valor a sus compañeros de trabajo.

Capítulo XIII

De los Tenientes y Sub—Tenientes:

Arto. 31.—El Oficial Subalterno, Segundo Jefe de la Compañía, podrá tener el grado de Teniente o Sub—Teniente.

Arto. 32.—El Oficial Subalterno reemplazará al Capitán en todos los actos de servicio.

a que éste no haya podido concurrir y tendrá en este caso los derechos y atribuciones que correspondan al Capitán.

Capítulo XIV

De los Sargentos y Cabos:

Arto. 33.—Los Sargentos y Cabos son los Jefes de las escuadras en que se divide la Compañía y a ellos corresponde vigilar porque el trabajo que se les encomienda se realice con eficacia y orden. Los Sargentos y Cabos al cooperar con los Oficiales de la Compañía, prestan un servicio de verdadera importancia, pues ellos son los llamados a hacer cumplir en el trabajo, las órdenes superiores y las instrucciones recibidas para tal efecto.

Arto. 34.—El Sargento y Cabo más antiguos reemplazarán en su ausencia al inmediata superior; esto es, el Sargento al Oficial y el Cabo al Sargento.

Capítulo XV

Del Capitán Médico:

Arto. 35.—El Capitán Médico del Cuerpo es aquel Profesional don título reconocido oficialmente y que sea nombrado en Asamblea General, pudiendo figurar como Médico del Cuerpo aquéllos que se ofrezcan como voluntarios. Sus deberes y atribuciones son:

- 1).—Atender con especial interés a los bomberos que sufrieren lesiones durante el trabajo de extinción de incendios, ejercicios e instrucción;
- 2).—Atender hasta donde fuere posible gratuitamente a los bomberos voluntarios que se encuentren enfermos y carezcan de una posición económica holgada aquí.

Capítulo XVI

Del Capitán:

Arto. 36.—El Capitán Ingeniero tendrá como obligación especial ocuparse de todo lo que tenga relación con su profesión y cuyo estudio le encomiende el Comandante del Cuerpo, en facultades de escoger su personal.

Capítulo XVII

Arto. 37.—Habrá un departamento jurídico constituido por un Abogado que tendrá el grado de Capitán; el cual será nombrado en Asamblea General para asesorar al Cuerpo en todo lo conveniente a las cuestiones legales.

Arto. 38.—Atender a los bomberos de la Guardia Permanente durante su estancia en el Hospital o en sus domicilios particulares sin cobrarles remuneración alguna.

Capítulo XVIII

De los Bomberos:

Arto. 39.—Con el nombre genérico de «bomberos» se designa a todos los miembros de la Institución denominada «Cuerpo de Bomberos de Masaya», estando aquéllos divididos como se ha dicho antes, en Activos y Honorarios.

Arto. 40.—Son bomberos activos, los voluntarios y remunerados que hayan contraído el compromiso de prestar sus servicios en los incendios, paradas y demás actos para los cuales hayan sido previamente convocados por las Compañías a que pertenezcan.

Arto. 41.—Se considera como bomberos pasivos a los médicos, dentistas, y cualesquier otro profesional que hubiere ofrecido gratuitamente sus servicios al Cuerpo para todo otro caso que no sea el de extinción de incendios.

Arto. 42.—Son bomberos honorarios, como queda establecido en estos Estatutos, aquéllos a quienes la Junta Directiva del Cuerpo haya acordado esta distinción.

Arto. 43.—Los bomberos en su actuación como tales, no podrán tomar parte activa en asuntos políticos y les está prohibido estrictamente ocuparse de ellos, ya sea en los cuarteles, como miembros de la Guardia Permanente o en las reuniones como bomberos voluntarios.

Capítulo XIX

De las Faltas y Penas

Arto. 44.—Las faltas pueden ser leves, graves y muy graves. Las leves se penarán con amonestación privada; las graves, con suspensión de actividades en el Cuerpo de Bomberos por el término de quince días a seis meses; las muy graves con expulsión definitiva. La clasificación de las faltas serán objeto de los Reglamentos.

Capítulo XX

De los Consejos de Disciplina

Arto. 45.—El Consejo Superior de Disciplina será constituido por la Junta de Oficiales y se constituirá cuando la falta haya sido cometida por algunos de los Jefes y siempre que contra éstos se haya presentado la acusación correspondiente acompañada de una información o sumario escrito.

Arto. 46.—Cuando se trate de juzgar al Comandante Primer Jefe o al Mayor Segundo Jefe, la Junta Directiva se constituirá al efecto en Consejo Superior de Disciplina y su actuación será objeto de apelación ante la Asamblea General de Oficiales, si lo solicita el acusado.

Arto. 47.—La Junta Directiva nombrará anualmente el Consejo de Disciplina, el cual

estará formado por tres Oficiales, como propietarios, y tres Oficiales como Suplentes, para llenar las vacantes, según el orden en que hayan sido nombrados.

Arto. 48.—Las resoluciones del Consejo de Disciplina serán apelables ante la Junta Directiva, durante las veinticuatro horas siguientes a la imposición de la pena acordada por el Consejo.

Arto. 49.—Corresponde al Consejo de Disciplina, la calificación de las faltas y la aplicación de las penas establecidas en el Arto. 58. Cuando existiere daño material, la pena comprenderá también el pago de los daños ocasionados.

Arto. 50.—La acusación la sostendrá el Fiscal del Cuerpo, o el acusador especial que la presente.

Arto. 51.—La defensa estará a cargo del acusado o del miembro del Cuerpo que éste designe.

Arto. 52.—El Consejo de Disciplina conocerá de los casos denunciados por el Comandante Primer Jefe por las faltas cometidas por los miembros subalternos, ya sean voluntarios o de la Guardia Permanente, siguiéndose en los demás, los trámites establecidos por el funcionamiento del Consejo Superior.

Capítulo XXI

De la Guardia Permanente:

Arto. 53.—Constituye la Guardia Permanente el Personal que recibe remuneración pecuniaria y que residirá en los cuarteles con el fin de actuar sin demora en las llamadas de incendios.

Arto. 54.—Como se ha establecido en el Arto. 8 de los presentes Estatutos, la Guardia Permanente estará bajo la dirección y mando del Comandante Primer Jefe y se dividirán en el número de Secciones que fueren necesarias.

Arto. 55.—El Comandante Primer Jefe hará aplicar el Reglamento Interno de la Guardia Permanente que haya dictado, la Junta Directiva.

Capítulo XXII

Del Servicio de Turnos:

Arto. 56.—Para mantener la vigilancia en las cuarteles y para establecer el mayor contacto posible entre la Guardia Permanente y los Oficiales del Cuerpo, se establece el servicio de turno semanal o quincenal.

Arto. 57.—Con la debida anticipación el Comandante Primer Jefe designará el Oficial, que durante el periodo que se establezca, sea semanal o quincenal, visite por lo menos una vez cada día los cuarteles a fin

de que pueda darse cuenta de las novedades que ocurran y dar parte al citado Comandante si fuere el caso.

Capítulo XXIII

Disposiciones Generales:

Arto. 58.—La Comandancia dispondrá los honores que deban rendirse a los Jefes, Oficiales y Bomberos fallecidos ya sean Activos, Pasivos y Honorarios.

Arto. 59.—A los bomberos que murieren durante el trabajo de extinción de un incendio o como consecuencia de accidentes sufridos en él, se les tributarán honores de Jefes y el Cuerpo podrá también distinguir con tales honores a eminentes servidores públicos cuando así lo estimen convenientemente, para cuyo efecto dictará con la debida anticipación las disposiciones necesarias.

De la Asistencia:

Arto. 60.—Se tomarán como asistencia, reuniones, prácticas generales del Cuerpo, incendios en los que hayan llamadas general, reuniones especiales tomadas en acuerdo por la Directiva y los turnos mensuales y se tomará como mínimo el 60% de asistencia al final del año para poder proseguir siendo miembro de la Institución.

Disposiciones Transitorias:

Arto. 61.—La actual Junta Directiva del «Cuerpo de Bomberos de Masaya» junto con toda la organización provisional de dicho Cuerpo, terminará sus funciones el día veintisiete de julio del corriente año, fecha en que se efectuará los nuevos nombramientos de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

Disposición Final:

Arto. 62.—Presentar los presentes Estatutos al conocimiento del Honorable Señor Ministro de Gobernación y Policía, junto con las actas correspondientes, solicitando a dicho elevado Funcionario la aprobación de ellos por el Poder Ejecutivo de la República, a fin de obtener la Personería Jurídica de la Institución y debiéndose publicar en «La Gaceta», Diario Oficial. Se adopta como lema del «Cuerpo de Bomberos de Masaya»: «Disciplina, Honor, Abnegación».

No habiendo más que tratar se levanta la sesión y firmamos todos, en la ciudad de Masaya, el día veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Carlos Iván Hüeck P.—Sergio Tapia Rodríguez.—Juan José Martínez.—Mario Martínez.—M. Juan Francisco González.—Oscar J. Maltez.—René Selva P.—Francisco Saldaña h.—Armando José Viera.—Gonzalo Sirias D.—Erwin Alvarado.—Agustín Andino P.—Raúl Zepeda M.—José Alberto Noguera.—Elias M. Sandoval.—Na-

poleón Alegría. — Gonzalo Pérez h. — Rafael Madrigal.—Róger Miranda.—J. Agustín Salinas L.—Roland Cuadra.—Juan A. Domínguez.—Juan Francisco González.—Santiago Nurinda S.—Oscar Pérez Noguera.—Mario Robleto.—Hernaldo Zúniga M.

A solicitud del Mayor Comandante Segundo, Doctor Oscar Pérez Noguera, libro la presente Certificación en la ciudad de Masaya, a las dos de la tarde del día treinta de Abril de mil novecientos sesenticuatro.—Hernán Zúniga M., Secretario del Cuerpo de Bomberos de Masaya.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Mayo de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación.—Lorenzo Querrero.

Educación Pública

Patronato Escolar de Matagalpa

(Continúa)

Escuela Mixta Rural «La Garita»

Presidente: Sr. Norberto Ruiz
Secretario: Sra. Eva de Hernández
Tesorero: » Luisa Martínez
Vocal I: Sr. Anselmo Roque
Vocal II: » Alejandro González
Fiscal: » Concepción Aguirre
Consejera: Prof. Albertina Salinas

Escuela Unitaria Rural «Yale No. 2»

Presidente: Sr. Abelino Mairena
Secretario: » Abelino Guido
Tesorero: » Juan Ochoa
Fiscal: » Vicente Mercado
Vocal I: » Catalino Centeno
Vocal II: » Lorenzo Ochoa
Consejera: Prof. Obdulia Rodríguez

Escuela Unitaria Rural «San Marcos»

Presidente: Sr. Teodoro Hernández
Vice-Pdte.: » Clemente Murillo
Secretario: » Jesús Mayorga
Vocal I: » Ambrosio Benítez
Vocal II: » Santos Suazo
Vocal III: » Nemesio Sobalvarro
Consejera: Prof. Yolanda M. de Morales

Escuela Unitaria Rural «San José de la Mula»

Presidente: Sr. Digno López
Vice-Pdte.: » Juan Gutiérrez
Tesorero: » Narciso Zeledón
Fiscal: » Fabián López
Vocal I: » Pablo Pérez
Vocal II: » Cruz Barbas
Secretario: » Gerardo Martínez
Consejera: Prof. María Fca. García

Escuela Unitaria Rural «Apatite»

Presidente: Sr. Eugenio González
Secretario: » Ramón Montoya
Fiscal: Sra. Irma Cano
Tesorero: Sr. Saturnino González
Vocal I: » Justiniano López
Vocal II: » Agustín Arteta
Vocal III: » Antonio Aguilar
Consejera: Prof. Dora Munguía v. de Pérez

Escuela Unitaria Rural «Wasaca Abajo»

Presidente: Sr. Juan Blandón
Vice-Pdte.: » Abelino Pineda
Secretario: Sra. Yolanda Lumbí
Tesorero: Sr. Francisco Mendoza
Fiscal: » Catalino Hernández
Vocal I: Sra. Ninfa de Fonseca
Consejera: Prof. Elba Rocha Morales

Escuela Unitaria Rural «Portillo del Jicaró»

Presidente: Sr. Lucas Sánchez
Vice-Pdte.: » Esteban Salgado
Secretario: » Otilberto Mendoza
Tesorero: » Alejandro Hernández
Fiscal: » Elmo Hernández
Vocal I: » Santos Porras
Vocal II: » Ramiro López
Vocal III: » Sinfiriano Mendoza
Consejera: Prof. Adelaida Lugo de Praslin

Escuela Unitaria Rural «Zaragoza»

Presidente: Sr. Francisco Centeno
Secretario: » Manuel de Jesús Vallejos
Tesorero: » Isaac Herrera
Fiscal: » Doroteo Herrera
Vocal I: » José Dolores Rayo
Vocal II: » Simeón Castillo
Consejera: Prof. Modesta Elida Escobar

Escuela Unitaria Rural «El Bálsamo»

Presidente: Sr. Juan Escoto
Vice-Pdte.: » Erasmo Flores Ch.
Secretario: » Nicolás Ruiz
Tesorero: » Carmelo Centeno
Vocal I: » Prudencio Flores
Vocal II: » José A. Flores
Vocal III: » Juan Valverde
Consejera: Prof. Zoila Morazán de Ingram

Escuela Unitaria Rural «Santa Emilia»

Presidente: Sr. Francisco Díaz
Vice-Pdte.: Sra. Estela Argeñal
Secretario: Sr. Atanasio Pravia
Tesorero: » Aparicio Leiva
Fiscal: Sra. Maura Mendoza
Vocal I: Sr. Antonio Granados
Vocal II: Sra. Laura de Muñoz
Consejero: Prof. Zenelia Pérez A.

Escuela Unitaria Rural «Wasaca Arriba»

Presidente: Sr. Gregorio Fonseca
Vice-Pdte.: » Antonio Rivas
Secretario: » Miguel Murillo Molina

Tesorero Sra. Silvia Murillo
 Vocal I Sr. Pablo Fonseca
 Vocal II › Petronilo Suazo
 Vocal III › Anastasio Suazo
 Consejera Prof. Blanca N. Trujillo M.

Escuela Unitaria Rural «Los Congos»

Presidente Sr. Abelino Molina
 Vice-Pdte. › Pascual Mendoza
 Secretario › Feliciano Castro
 Fiscal › Germán Díaz
 Vocal I › Reyes González
 Vocal II › Julio Molina
 Consejera Prof. Lidia Martínez

Escuela Unitaria Rural «San Francisco»

Presidente Sr. Agapito Zamora
 Vice-Pdte. › Benito López
 Secretario › Lino González
 Tesorero › Federico Castro
 Vocal I › Mario Díaz
 Vocal II Sra. Pastora Ríos
 Vocal III Sr. Santos Martínez
 Consejera Prof. Pilar Velásquez O.

Municipio de Ciudad Darío

Escuela Unitaria Rural «Las Calabazas»

Presidente Sr. Macario Solís
 Vice-Pdte. › Juan Antonio Gutiérrez
 Tesorero › Juan Almendárez
 Fiscal › Pedro Artola
 Secretario › José Gutiérrez
 Vocal I › Orlando Bravo
 Vocal II › Antonio Delgadillo
 Vocal III › Pedro Gutiérrez
 Consejera Prof. Ma. Auxiliadora Gutiérrez

Escuela Unitaria Rural «Totumbia»

Presidente: Sr. Simeón Delgadillo
 Secretario: › Esteban Obando
 Tesorero: › Gregorio Obando
 Fiscal: › Cristino Rocha
 Vocal I: › Alfonso Ruiz
 Vocal II: › Lorenzo Rocha
 Consejera: Prof. Pastora Amador M.

Escuela Unitaria Rural «El Regadillo»

Presidente: Sr. Salvador Torres
 Vice-Pdte.: › Antonio Alemán
 Secretario: Sra. Amanda Guardado
 Tesorero: Sr. Alesio Vega
 Fiscal: › José Ruiz
 Vocal I: › Eustaquio Alemán
 Vocal II: › Amado Torres
 Consejera: Prof. María H. v. de Guardado

Escuela Unitaria Rural «Las Mangas»

Presidente: Sr. Luis Espinoza
 Vice-Pdte.: › Leonardo Martínez
 Secretario: › Juan Lazo
 Tesorero: › Juan Vilchez

Vocal I: › Julio Napoleón
 Vocal II: › Silvestre Vilchez
 Vocal III: › Miguel Torres
 Fiscal: › Filadelfo Espinoza
 Consejera: Prof. Sefora Blandón de Sequeira

Escuela Unitaria Rural «Apompud»

Presidente: Sr. Leónidas Espinoza
 Vice Pdte.: › Camilo Alonzo
 Secretario: › Alejo Chavarría
 Tesorero: › Antonio Arauz Alemán
 Fiscal: › Guillermo Alonzo
 Vocal I: › Ricardo Treminio
 Vocal II: › Mariano Martínez
 Consejera: Prof. Ma. Francisca Zeledón P.

Escuela Unitaria Rural «La China»

Presidente: Sr. Regino Alonso
 Vice-Pdte.: › Salomón Martínez
 Fiscal: › Rosalío Martínez
 Secretario: › Francisco Flores
 Tesorero: › José Angel Martínez
 Vocal I: › Patricio Alonzo
 Vocal II: › Timoteo Sáenz
 Vocal III: › Virgilio Martínez
 Consejera: Prof. Diana Praslín de Vega

Escuela Unitaria Rural «La Pita No 2»

Presidente: Sr. Gervasio Ocón
 Vice-Pdte.: › Francisco Urbina
 Secretario: › Esteban Castro
 Tesorero: › Claro Castro
 Fiscal: › Petronilo Ocón
 Vocal I: › Leonardo Loáisiga
 Vocal II: › Mariano Orellana
 Vocal III: › Simón Orellana
 Consejera: Prof. Emperatriz Soza de Cuba

Escuela Unitaria Rural «El Talpetate»

Presidente: Sr. Luis Ruiz
 Secretario: › Domingo Jarquín
 Tesorero: › Roque Avendaño
 Fiscal: › Etanislao Jarquín
 Vocal I: › Juan Avendaño
 Vocal II: › Tomás Rivas
 Consejero: Prof. Carlos Morales Rivas

Escuela Unitaria Rural «El Carbonal»

Presidente: Sr. Francisco Moreno
 Vice Pdte.: › Audón Salgado
 Secretario: › Feliciano Meza
 Fiscal: › Guillermo Moreno
 Tesorero: › Santos Moreno
 Vocal I: › Ascensión Salgado
 Vocal II: › Cándido Moreno
 Consejera: Prof. Rosibel Téllez de Ordóñez

(Continuad)

Balance Condensado al 29 de Febrero de 1964**ACTIVO****PASIVO****I—ACTIVOS INTERNACIONALES**

Oro	₡ 3,021,370.44	
Billetes y Monedas Extranjeros	1,667,783.18	
Depósitos en el Exterior	175,296,902.69	
Inversiones en valores extranjeros	122,262,079.80	
Aportes a Organismos Internacionales		
a) Fondo Monetario Internacional		
En Oro y Moneda Extranjera	₡ 19,688,729.34	
En Moneda Nacional	59,061,270.66	
	<u>78,750,000.00</u>	
b) Otros Organismos Internacionales		
En Oro y Moneda Extranjera	₡ 9,780,750.00	
En Moneda Nacional	24,366,140.41	34,146,890.41
Otros Activos Internacionales		112,896,890.41
Total de Activos Internacionales		<u>₡ 415,607,894.58</u>

II—ACTIVOS INTERNOS

Descuentos y Redescuentos	₡ 62,730,874.44
Préstamos	92,333,951.86
Préstamos con Fondos Extranjeros	33,600,000.00
Inversiones en Valores	91,000.00
Inversiones con el Fondo de Valores	—o—
Créditos al Fondo de Valores	—o—
Inmuebles y Equipo	22,181,387.23
Otros Activos Internos	2,299,167.52

Total de Activos Internos

213,236,381.05

Total General

₡ 628,844,275.63**I—PASIVOS INTERNACIONALES**

Depósitos del Exterior	₡ 147,623.21
Obligaciones con el Exterior	40,129,788.37
Obligaciones con Organismos Internacionales	
a) Fondo Monetario Internacional	₡ 137,777,264.38
b) Otros Organismos Internacionales	18,177,490.13
Otros Pasivos Internacionales	155,954,754.51
	855,536.30
Total de Pasivos Internacionales	<u>₡ 197,087,702.39</u>

II—PASIVOS INTERNOS

Obligaciones Monetarias	₡ 350,197,332.27
Bonos de Estabilización Monetaria	—o—
Depósitos en Moneda Extranjera	17,561,410.44
Depósitos Varios	23,813,416.97
Otros Pasivos Internos	2,636,973.86
Total de Pasivos Internos	<u>394,209,133.54</u>

III—CAPITAL Y RESERVAS

Capital	₡ 20,000,000.00
Reserva General	1,158,571.07
Fondo de Valores	12,967,517.46
Reserva del Fondo de Valores	—o—
Reserva Especial por Acumulaciones Monetarias	1,651,605.27
Revaluaciones Monetarias	41,802.11

IV—GANANCIAS Y PERDIDAS

Productos	₡ 3,014,427.68
Gastos	1,286,483.89
	<u>1,727,943.79</u>
Total Capital y Reservas	37,547,439.70
Total General	<u>₡ 628,844,275.63</u>

CUENTAS DE ORDEN

Cuentas Contingentes	₡ 1,506,859.20
Valores en Custodia	1,670,826.43
Cuentas de Registro	200,021,680.74
Total	<u>₡ 203,199,366.37</u>

Managua, D. N., Marzo 4 de 1964
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
FRANCISCO J. LAINEZ M.,
 Presidente

CARLOS A. BRICEÑO L.
 Contador.

RODOLFO BOJORGE M.
 Gerente.

FERROCARRIL DEL PACIFICO DE NICARAGUA

Balance General Condensado al 30 de Abril de 1964

ACTIVO:		PASIVO:	
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:	
1—Caja y Bancos	¢ 2,147,391.28	16—Cuentas a Pagar	¢ 372,160.27
2—Cuentas a Cobrar (X)	414,271.25	17—Préstamos a Pagar	4,195,000.00
3—Agentes de la Empresa	16,191.87	18—Intereses y Comisiones a Pagar	1,095,918.59
4—Intereses por Recibir	5,342.47		
5—Pedido de Materiales	13,649.51		
6—Anticipos	11,918.48		
SUMAN:	¢ 2,608,764.86	PASIVO FIJO:	
7—MENOS: (X) Reserva para Cuentas Malas y Dudosas (No. 2)	59,577.90		7,265,875.80
		19—Obligaciones a Largo Plazo:	
ACTIVO FIJO:	14,960,997.88	a) Préstamos por Vencer	¢ 375,000.00
8—Edificios, Maquinarias, Equipos, Mobiliario, etc. (100.00%)—	¢ 51,983,004.93	b) Efectos a Pagar	126,816.00
9—MENOS:—Reservas para Depreciaciones (88.40%)—	45,953,474.82	c) Crédito de Internacional General Electric por Nuevo Equipo Rodante	6,764,059.80
Saldo (11.60%)—	¢ 6,029,530.11	PASIVOS VARIOS:	52,896.06
10—Terrenos	1,600,817.17	20—Depósitos en Garantía de Servicios	¢ 43,444.00
11—Nuevo Equipo Rodante I. G. E.	7,330,650.60	21—Intereses por Devengar	9,452.06
ACTIVOS VARIOS:	12,834.85	PASIVO DIFERIDO:	59,669.94
12—Depósitos para servicios	¢ 3,382.79	22—Renta Recibida por Adelantado	¢ 59,669.94
13—Intereses acumulados por Recibir	9,452.06	CAPITAL Y RESERVAS:	7,026,576.94
ACTIVO DIFERIDO:	2,545,077.91	23—Capital	¢ 7,000,000.00
14—Materiales, Combustibles, Lubricantes, Durmientes y otros	¢ 2,381,210.20	24—Fondo de Reserva	600,000.00
15—Gastos Pagados por Anticipado	163,867.71	Suman:	¢ 7,600,000.00
		25—MENOS: PERDIDA NETA: De Julio 1/1963 a hoy	573,423.06
TOTAL:	¢ 20,068,097.60	TOTAL:	¢ 20,068,097.60

Ferrocarril del Pacifico de Nicaragua
CARLOS H. MUÑIZ.
Admor. General

Agricultura y Ganadería**Nombran Profesores de Escuela Nacional de Agricultura**

No. 7

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le otorga el ordinal 3o. del Arto. 195 Cn., y el Arto. 15 del Decreto Legislativo No. 25 del 16 de Octubre de 1951, creador de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería, y de conformidad con lo estatuido en el Arto. 2o. de la Ley Orgánica y reglamento dictado el 8 de Diciembre de 1961,

Acuerda:

Unico. Aprobar la siguiente nómina de profesores presentada por el señor Director de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería, para el primer semestre del Año Lectivo comprendido entre el primero de Junio y el treinta de octubre del año en curso: Ing. Carlos R. Pineda Cardoza, Profesor de Botánica I, Fitotecnia I, Planificación Rural; Ing. Carlos Castrillo Sandino, Profesor de Química I y Bioquímica; Ing. Orlando Urroz Manfut, Profesor de Geometría Analítica; Ing. Jorge Hayn Vogl, Profesor de Álgebra Superior; Ing. Juan Donald Vega Outierrez, Profesor de Horticultura I, Cultivos I, Caficultura, Seminario II, Prácticas de Campo I y II; Ing. Orlando Lindo Espinoza, Profesor de Entomología y Caficultura; Ing. Víctor Varela Díaz, Profesor de Laboratorio de Botánica III; Ing. Roberto Zelaya Blanco, Profesor de Física I; Ing. René Horvilleur Burlet, Profesor de Maquinaria Agrícola I; Ing. Gustavo Jarquín Bermúdez, Profesor de Agrimensura y Topografía; Ing. Eliseo Ubeda González, Profesor de Edafología II; Dr. José Escalante Sánchez, Profesor de Zoología I, Fisiología Animal, Veterinaria I, Avicultura; Ing. Angel Salazar Blacud, Profesor de Genética General; Ing. Milton Solórzano Morgan, Profesor de Zootecnia General; Lic. Sergio Callejas Batres, Profesor de Economía Agrícola y Sociología Rural; Dr. Lawrence O. Craik, Profesor de Microbiología; Ing. José A. Laines Tercero, Profesor de Zootecnia Especial II; Dr. Gerd Behrendt, Profesor de Silvicultura; Ing. W. J. Weidema, Profesor de Silvicultura; Ing. Angel Quant, Profesor de Planificación Rural; Dr. Oscar Montes Orozco, Profesor de Sociología Rural; P. A. José A. González Toribio, Profesor Asistente y de Prácticas de Caficultura; P. A. Claudio R. Pérez Urroz, Encargado de Laboratorios y Asistente en Prácticas de Laboratorio; Dr. Jaime Incer Barquero, Profesor de Botánica III.—

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los quince días del

mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHIK OUTIERREZ Presidente de la República.—Alberto Reyes Riquero Ministro de Agricultura y Ganadería por la Ley.

Autorización para Exportar Piel de Tigrillo

No. 6

El Presidente de la República:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 195 inciso 3o. Cn., y de acuerdo con el artículo 1o. de la Ley de Caza, Decreto Legislativo No. 206 de fecha 10 de Octubre de 1956 publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 250 de fecha 3 de Noviembre de 1956,

Resuelve:

1o.—Se autoriza a las Empresas Comerciales y personas dedicadas al negocio de pieles, a que comercien y exporten pieles de tigrillo (*Felis Pardalis*), durante el período comprendido entre el primero de Agosto y último de Noviembre del presente año.

2o.—El comercio y exportación de pieles se regirá de acuerdo con las regulaciones establecidas en la Ley de Exportación de Piel de fecha 2 de Mayo de 1957.

3o.—Este Acuerdo entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK —Presidente de la República.—Alberto Reyes R. Ministro de Agricultura y Ganadería, por la Ley

Ministerio de Economía**SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA****Marcas de Fábrica**

No 7381—B/U No 838769—\$ 8.00
César Guerrero Lejarza, Farmacéutico y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

“A C A”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Productos Farmacéuticos y Medicinales de toda clase, (Clase 9, Productos Medicinales y Farmacéuticos,) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julian Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 7380—B/U No 838768—\$ 8.20
César Guerrero Lejarza, Doctor en Farmacia y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de

Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“TEN - O - SIX”

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el Tocado), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nombre Comercial

No 7420—B/U No 838784—\$ 11.20

Antonio Reyes Padilla, Industrial y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

“Industria Panificadora Reyes”

Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para identificar: Establecimientos Industriales y Comerciales, destinados a la fabricación y venta, al por mayor y al menudeo, de toda clase de productos hechos a base de harina, tales como pan de toda clase, simple o dulce, repostería, queques, fideos, macarrones, etc; y el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

“Reyes”, “Canillitas”, y “Bolillos”

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), particularmente: pan en barras, pan para Sandwich, pan dulce, galletas, empanadas, repostería, queques, pan tostado, etc., del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., trece de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

No 7647—B/U No 874583—\$ 6.60

Once mañana veinticuatro Junio corriente subastase este Juzgado finca rústica jurisdicción Tola ciento sesenta manzanas llamada El Porvenir limitada: oriente, Wilfredo Miranda y otros; poniente, Adrián López; norte, Celestino López; sur, Juan Amador.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Francisca González viuda de López como representante sucesión Adrián López.

Base: Diez mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole.

3 3

No 7648—B/U No 863868—\$ 7.10

Cuatro tarde día veintinueve de Junio en curso se venderán al martillo pública subasta placas de circulación de taxi No. 808-64, y sus correspondientes derechos de uso y circulación, en el local este Despacho.

Ejecución de Mercedes Sánchez Alvarez, contra José Manuel Moreira Montalván, por Seis Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Managua, D.N., diez de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor Guillermo Libby Rivera, Juez 2o. de lo Civil del Distrito de Managua.—G. Suárez B., Secretario.

3 3

No 7651—B/U No 874582—\$ 7.80

Once mañana veintisiete Junio corriente subastase este Juzgado tres fincas jurisdicción Nancimi, Tola. A) urbana, veintidós por ochenta varas, con edificaciones, limitada: oriente, sur, calles; poniente, Madelina Castillo; norte, Carmen Guzmán. B) rústica cinco manzanas limitada: oriente, Juan Espinoza; poniente, Leonardo Obando; norte, camino; sur, Juan Espinoza. C) rústica diez manzanas, limitada: oriente, Rito Pérez; poniente, Madelina Castillo; norte, callejón y Leonardo Obando; sur, Juan Bustos, Luis Chévez.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra José Sandoval Serrano.

Base: cinco mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez de Junio mil novecientos sesenta y cuatro. — Moisés S. Cole.

3 2

Título Supletorio

No 7409—B/U No 767845—\$ 9.84

Concepción Espinoza Morales, solicita título supletorio de las mejoras de dos cerramientos en terreno ejidal de este municipio. El primero de cincuenta manzanas de extensión, cercado con alambre y piedra propios y medianeros, cultivado una parte arado para sembrar cereales, con una casa tejada de ocho varas de largo por seis de ancho, con tres corredores, limitado: oriente, los Altamiranos y Juan Mendoza; occidente, casa de Demetrio Hernández; norte, Petrona Manzanarez y Juan Mendoza; y sur, Graciela viuda de Hernández y el mismo Mendoza. El segundo de treinta manzanas de extensión, cercado con alambre propio y de los colindantes, cultivado con zacate, limitado: oriente, Sebastián Talavera; occidente, Domingo Cedeño; norte, Graciela viuda de Hernández; y sur, Agenor Rosales.

Quien tenga derecho oponerse dedúzcalo en término de ley.

Juzgado Local, San Juan de Limay, uno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Sergio Vindel M.—Pascual B. Marengo, Srlo.

3 3

Adopción de Menor

No 7482—B/U No 857172—\$ 7.20

José Francisco Moreno Torres, Comerciante y Máxima Ruiz de Moreno, de ocupaciones domésticas, ambos mayores de edad, casados, del domicilio de Estelí, solicitan autorización judicial para adoptar un niño de nombre Francisco Gutiérrez, de dos años aproximadamente de edad, actualmente depositado en el Hogar Temporal Infantil, de esta ciudad.

Opónganse término legal quienes tengan derecho.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. O. Libby.—G. Suárez B., Secretario.

3 3